



27 de septiembre de 2010

Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos  
Senado de Puerto Rico

Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado  
Directora  
Asuntos Legales y Legislativos  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

## **P. del S. 812**

---

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 812. El mismo persigue crear la “Ley Especial de Liquidación de la Licencia de Vacaciones” de empleados del sector privado, a los fines de autorizar la liquidación de vacaciones regulares para efectuar pagos de contribución sobre ingresos.

La Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, establece las disposiciones sobre vacaciones y licencia por enfermedad en el sector privado. La exposición de motivos del presente Proyecto de Ley reconoce que existen patronos del sector privado en Puerto Rico que conceden mediante reglamentación beneficios mayores a los establecidos por ley, para la acumulación de dicha licencia

Según la exposición de motivos de este proyecto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio permitir a los patronos liquidar días acumulados por concepto de vacaciones a los empleados del sector privado para atender asuntos de pago de contribución sobre ingresos, en la medida que los empleados así lo soliciten.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de R del S 718, una Resolución reciente que propuso el Senado de Puerto Rico para comisionar un estudio sobre las Leyes Laborales de Puerto Rico, la Cámara de Comercio de Puerto Rico concurre con el Senado de Puerto Rico en que es “necesario revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico y la reglamentación correspondiente, con el fin de atemperar la misma a la situación real actual”. Puerto Rico se encuentra excesivamente legislado en lo que al tema laboral se refiere. Las leyes aprobadas en el pasado giran en torno al empleado, tratando de protegerlo, partiendo de la premisa de que el patrono es malo y el empleado necesita protección de éste. La realidad es que la gran mayoría de los patronos necesitan de su empleado para ser productivos y competitivos, y esto redundaría a que el patrono siempre va a querer que su empleado, recurso humano, se encuentre bien y cómodo. Sin embargo esto es una avenida de dos vías, el empleado tiene que entender que querer que la empresa para la cual trabaja sea productiva está en su mejor interés para crecer con ella. El aprobar leyes paternalistas que crean una idea en el empleado de seguridad, en cierta medida impide esta relación.

Puerto Rico esta pasando por un momento muy importante en su historia, atravesamos por una de las más grandes crisis económicas que este país ha enfrentado. En aras de lidiar con este reto que tenemos se están tomando medidas drásticas e innovadoras en todos los sectores de la economía. Así las cosas, la presente medida pretende mediante ley permitir al empleado solicitar al patrono que le liquide hasta 8 días de vacaciones 10 en los casos de empleados exentos de la legislación laboral) para el pago de Contribución sobre Ingresos de dicho empleado.

Es menester señalar que La Camara de Comercio de Puerto Rico entiende que se necesita rediseñar la concesión de estos beneficios de la ley 180 “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones, y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” a los fines de que no impongan a los negocios que operan en Puerto Rico una carga económica mayor a lo prevaeciente en otras jurisdicciones de los EU, que concedan mas flexibilidad a las empresas pequeñas, reduciendo sus costos operacionales de hacer negocios en PR para que puedan ser competitivos con el resto del mundo. Que en varios otros lugares de EU no existe las vacaciones como un beneficio mandataro y mas bien es por contrato entre el patrono y el empleado. Y este tipo de enmienda es la que avala la Camara de Comercio de Puerto Rico. De aprobarse algo como en las jurisdicciones de Estados Unidos no tendría paso una ley como la aquí propuesta.

A pesar de ello entendemos que ante la presente situación económica debemos actuar con cautela antes de considerar legislación aumentando aun más los beneficios que disfrutan los empleados en el sector privado. Entendemos asimismo la necesidad de buscar alternativas para que el empleado pueda cumplir con su obligación contributiva fuera de acudir a la banca y endeudarse para realizar estos pagos de contribuciones

adeudados. Sin embargo imponerle al patrono mayores responsabilidades para cumplir con este requisito no es una alternativa viable y de hecho impone a éstos (Patronos) una carga adicional al costo de hacer negocios en Puerto Rico, pues la mayor parte de los negocios apenas tiene dinero para financiar sus propias operaciones.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, **No avala** la medida propuesta. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.